

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
INTI – ENERGÍAS RENOVABLES

# INSTRUCTIVO INFORMATIVO SOBRE PROCEDIMIENTOS y ACTIVIDADES DEL INTI

PLAN RENOVAR

VERSIÓN 01

INTI

2016

# Índice

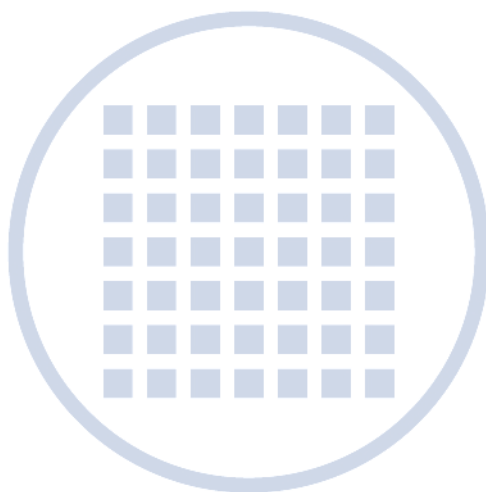
Alcance .....	3
1. Información a los sujetos interesados - Plan RenovAr (Ronda 1 y Ronda 1.5) .....	4
a) Seguimiento y control del Cronograma de Ejecución de cada Proyecto .....	4
b) Evaluación, control y certificación del Componente Nacional Declarado (CND).....	5
c) Verificación del destino de las importaciones conforme lo previsto por la Resolución MEyM N° 72/2016, Anexo II.....	5
d) Verificación de los criterios de calidad del equipamiento utilizado en los Proyectos.....	6
e) Realizar auditorías técnico – contables en base al cronograma de ejecución de obras propuesto por los Vendedores en oportunidad de su calificación.....	6
f) Otras actividades que fueran solicitadas expresamente por la Autoridad de Aplicación. ..	7
2. Procedimiento para inicio del trámite ARANCEL TECNOLÓGICO -INTI- (punto 21.6 del PBC).	8
3. Información a los sujetos interesados según Resolución MEyM 202/16 .....	9

INTI

## Alcance

El presente documento ofrece una guía orientativa a solo efecto de informar a los sujetos interesados, en relación a las actividades que desarrollará el Instituto Nacional de Tecnología Industrial – INTI, en el marco de la Ley 27.191, su decreto reglamentario 531/2016 y las disposiciones complementarias vigentes.

La información contenida en este documento se presenta con carácter descriptivo y no vinculante. En ningún caso sustituye lo establecido en la normativa vigente y/o las comunicaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación del Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica.



INTI



## 1. Información a los sujetos interesados - Plan RenovAr (Ronda 1 y Ronda 1.5)

De acuerdo a las resoluciones del MEyM 136/2016 y 252 E/2016 se publicaron los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC), en el punto 21.6 se establece que: *“La Autoridad de Aplicación solicitará al INTI que lleve adelante, durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento, las actividades que se detallan seguidamente sin perjuicio de que en el futuro pueda designar a otros organismos o entidades a tales fines.*

- (a) Seguimiento de ejecución de los Proyectos hasta su Fecha de Habilitación Comercial y seguimiento del mantenimiento preventivo durante la etapa de operación para lo cual podrá realizar inspecciones y/o visitas al Sitio previo aviso al Vendedor;
- (b) Evaluación, control y certificación del CND;
- (c) Verificación del destino de las importaciones conforme lo previsto por la Resolución MEyM N° 72/2016, Anexo II;
- (d) Verificación de los criterios de calidad del equipamiento utilizado en los Proyectos;
- (e) Realizar auditorías técnico – contables en base al cronograma de ejecución de obras propuesto por los Vendedores en oportunidad de su calificación; y
- (f) Otras actividades que fueran solicitadas expresamente por la Autoridad de Aplicación.

Los Vendedores abonarán a INTI la suma de dos mil Dólares (US\$ 2.000)<sup>1</sup> más IVA por MW de Potencia Contratada en concepto de honorarios por las tareas detalladas precedentemente. Dicho pago se realizará por única vez y deberá efectuarse a la fecha en que el Proyecto alcanzare el principio efectivo de ejecución<sup>2</sup> conforme se lo define en el artículo 9 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.”

### a) Seguimiento y control del Cronograma de Ejecución de cada Proyecto

Se coordinará con el equipo técnico de la Subsecretaría de Energías Renovables de la Nación (SSER) el seguimiento y control del Cronograma de Ejecución de cada Proyecto, conforme lo establecido en la Cláusula 7 - Construcción de la Central de Generación, del modelo de Contrato de Abastecimiento.

Asimismo, el INTI verificará el cumplimiento del principio efectivo de ejecución, en los términos establecidos en el art. 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, a los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales solicitados. **Se ejecutarán las siguientes actividades:**

---

<sup>1</sup> Se corresponde a las Rondas 1 y 1.5 del Plan Renovar, y las siguientes que la autoridad de aplicación determine.

<sup>2</sup> El Arancel Tecnológico puede abonarse en cualquier momento a partir de la suscripción del contrato y previo a la solicitud de beneficios fiscales según lo define el artículo 9 de la Ley 26.190, modificada por la Ley 27.191.

- Revisión y seguimiento de cronograma de ejecución de obra, incluido en la Memoria Descriptiva de cada Proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 12.4.1 b) del PBC. Estas revisiones se realizarán con visitas in situ al emplazamiento del Proyecto. Asimismo se realizarán visitas al momento de iniciar el comisionado de planta (puesta en marcha – pruebas de comisionado del operador).
- Revisión y Seguimiento del Cronograma de Inversiones que como Anexo 4F forma parte integrante del PBC, verificando el cumplimiento del principio efectivo de ejecución (Ley 27.191. Art. 4 y reglamentarias), a los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales otorgados por la Autoridad de Aplicación (AA) mediante el correspondiente Certificado de Inclusión. Asimismo, a requerimiento del beneficiario, realizará la verificación referida a la integración de componente nacional a los efectos del otorgamiento del Certificado Fiscal anticipado.
- Visita al emplazamiento para verificación final del Proyecto dentro de los doce (12) meses, contados desde la entrada en operación comercial.

## **b) Evaluación, control y certificación del Componente Nacional Declarado (CND).**

En un todo conforme con lo dispuesto en el art. 21.6 y ss. del PBC y con el Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016, la SSER encargará al INTI la verificación de las inversiones y obras comprometidas.

A estos fines el INTI, desarrollará las siguientes tareas:

- Respecto de la integración de componente nacional, a los efectos del otorgamiento anticipado del Certificado Fiscal: a requerimiento del beneficiario, en caso de que éste solicite el otorgamiento anticipado del Certificado Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el art. 7° del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016, comprobará la incorporación efectiva de al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) o el SESENTA POR CIENTO (60%), según corresponda, del total del componente nacional comprometido en la Oferta.
- Respecto del contenido del CND de cada Proyecto: Independientemente de que el beneficiario hubiere solicitado en su Oferta, o no, el Certificado Fiscal, en la misma visita que se prevé realizar para la verificación del Seguimiento de Ejecución del Proyecto (punto a) supra), se verificará el Componente Nacional efectivamente instalado y/o en guarda (repuestos, etc.). El INTI a través de auditorías Técnico – Contables determinará el grado de integración nacional en cada Proyecto.

## **c) Verificación del destino de las importaciones conforme lo previsto por la Resolución MEyM N° 72/2016, Anexo II.**

Respecto al Componente Importado instalado y/ en guarda (repuestos, etc.): se procederá a la verificación de destino en aquellos Proyectos que hagan uso del beneficio de exención a los

derechos de importación, en los términos establecidos en el art. 14 de la Ley N° 27.191 y normativa complementaria.

Durante la ejecución del Proyecto, y según el cronograma de control establecido en el punto a) del presente documento, deberá realizarse la inspección in situ para verificar la efectiva utilización de los bienes en el Proyecto de destino. Esta tarea también se ejecutará durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento, conforme a un cronograma que remitirá la SSER al INTI oportunamente.

A estos fines:

- Se verificará que los registros en los libros contables, de tales importaciones, estén realizados a través de cuentas que individualicen estos bienes, las que deberán contar con la leyenda "RESOLUCIÓN MEyM N° 72/16".
- Se verificará la permanencia de dichos bienes en el Patrimonio de la Empresa.
- Se efectuará la verificación física de los mismos.

Se deberá verificar que los bienes adquiridos por los que se aplique el beneficio de amortización acelerada permanezcan en el patrimonio del titular del Proyecto de que se trate (durante Plazo a definir por la AA), contados a partir de la fecha de habilitación comercial, de acuerdo con lo previsto en el art. 9, inciso 1, apartado II, 3er párrafo del Decreto 531/2016

#### **d) Verificación de los criterios de calidad del equipamiento utilizado en los Proyectos.**

El INTI realizará una verificación de que la información suministrada en la presentación del proyecto sea concordante con la de la ejecución

De acuerdo a lo previsto en el punto 12.4.4 del PBC, cada Proyecto deberá presentar la documentación respaldatoria que incluyó en su Oferta, que informe sobre el cumplimiento de las normas de calidad en las piezas, partes y productos que se incluyan en el Proyecto.

Esta información será evaluada, verificando su veracidad y vigencia, junto al conjunto de información analizada bajo la metodología propuesta en el punto 1 del presente documento.

Del conjunto de certificados y documentos complementarios presentados, que den cuenta de la calidad de los productos o partes que integran un Proyecto, se realizará un informe cualitativo, el cual podrá incluir observaciones y recomendaciones para mantener en observancia por la SSER.

#### **e) Realizar auditorías técnico – contables en base al cronograma de ejecución de obras propuesto por los Vendedores en oportunidad de su calificación.**

El objetivo general de la auditoria consistirá en proporcionar un control sistemático del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones por parte de las empresas beneficiarias.

A estos fines se realizará:

- El control de la ejecución de las inversiones declaradas en el formulario del Anexo 4F del PBC de los Proyectos aprobados;
- La certificación del porcentaje del componente nacional incorporado a cada Proyecto, según Resolución Conjunta N° 123/2016 del Ministerio de Energía y Minería y 313/2016 del Ministerio de Producción y sus modificatorias;
- La comprobación de destino de los bienes importados con las exenciones previstas por el Artículo 14 de la Ley N° 27.191;
- La comprobación de destino de los bienes sujetos a amortización acelerada en el impuesto a las ganancias (art. 9, inciso 1, apartado II, 3er párrafo del Decreto 531/2016).

La tarea a desarrollar consiste en someter la información disponible a pruebas de plausibilidad en las que se distinga entre la información que puede ser correcta y la información que probablemente no lo sea, y verificar la veracidad de las evidencias presentada oportunamente por cada empresa beneficiaria, a efectos de acceder a los beneficios del Régimen.

Los requisitos, condiciones y obligaciones que deben cumplir las empresas beneficiarias se definen en la legislación aplicable, el PBC, en su Oferta y en el Certificado de Inclusión.

#### **f) Otras actividades que fueran solicitadas expresamente por la Autoridad de Aplicación.**

Este apartado está reservado a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

- Información sobre la “Revisión en caso de Opción de Venta u Opción de Compra del Proyecto”

Conforme lo establecido en el artículo 7.5 del Acuerdo de Adhesión al FODER, que como Anexo 7 forma parte integrante del PBC, el INTI deberá, en caso de que se ejercite la Opción de Compra u Opción de Venta del Proyecto, verificar y certificar que los activos de la Central de Generación que se vayan a transferir se encuentren en buen estado de conservación y mantenimiento y buen estado de operatividad. Para ello la SSER hará el requerimiento pertinente al INTI con el alcance establecido en los convenios celebrados entre el INTI y la SSER.

## 2. Procedimiento para inicio del trámite ARANCEL TECNOLÓGICO -INTI- (punto 21.6 del PBC)

Previo a realizar el pago en concepto de Honorarios (en adelante *Arancel Tecnológico*) establecido en el punto 21.6 del Pliego de Bases y Condiciones, deberá completarse la siguiente secuencia de pasos a los efectos de dar inicio a la gestión y coordinar con el equipo de trabajo responsable de la tarea – INTI – ENERGÍAS RENOVABLES:

1. Enviar correo electrónico al mail [renovar@inti.gov.ar](mailto:renovar@inti.gov.ar) con el ASUNTO: Nombre del proyecto y en el cuerpo del mail deberá agregar una descripción sucinta del proyecto y los datos de contacto. Adjuntar al correo electrónico la documentación que considere relevante.
2. En respuesta a su mail, desde el INTI tomará contacto con usted un agente del Área de Energías Renovables para coordinar entrevista y presentación de documentación.
3. En la entrevista se informarán los pasos siguientes, se le asignará un agente INTI que mantendrá el contacto con su empresa. Se requerirá de copia simple de la documentación solicitada en los intercambios previos. (Ej. Cronograma de inversiones, plan de ejecución, memoria descriptiva del proyecto, otros)
4. En el momento de la entrevista o cuando se integre la información necesaria sobre el proyecto, se abrirá una Orden de Trabajo<sup>3</sup> y se fijará el monto a abonar de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
5. El Cliente deberá abonar el monto en la Tesorería del INTI o mediante transferencia bancaria según la cuenta informada. En tesorería se le extenderá el correspondiente recibo de pago.
6. Con el recibo de pago podrá continuar la tramitación de beneficios fiscales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

---

<sup>3</sup> OT: refiere al documento que el INTI emite a favor del contratante. La administración del Instituto emitirá una factura a favor del requirente. Los resultados de los trabajos comprendidos y detallados en el presente documento, como así también los informes parciales y finales que se generen a partir del desarrollo de la tarea, serán entregados a la Autoridad de Aplicación y será esta quien informe o comunique al contratante de la OT.



### 3. Información a los sujetos interesados según Resolución MEyM 202/16

En la Resolución del MEyM - 202/2016 se establecen los requerimientos para solicitar la inclusión al régimen de fomento. Véase artículos 4 y 5 de la precitada norma.

La norma expresa que:

- *La acreditación del comienzo de la etapa de construcción, para los casos incluidos en el inciso 2) precedente, será auditada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial INTI, a costa del titular del proyecto de inversión.*
- *El cumplimiento del principio efectivo de ejecución será auditado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial INTI, a costa del titular del proyecto de inversión.*

A los efectos de realizar las gestiones pertinentes para desarrollar las auditorías técnico contables correspondientes, se detalla la siguiente secuencia de pasos:

- I. Coordinar con la AA y presentar declaración de interés de adhesión al régimen.
- II. Enviar correo electrónico al mail [renovar@inti.gov.ar](mailto:renovar@inti.gov.ar) con el ASUNTO: RESO 202 - Nombre del proyecto o empresa. En el cuerpo del mail deberá agregar una descripción sucinta del proyecto y los datos de contacto. Adjuntar al correo electrónico la documentación que considere relevante y la siguiente información mínima:
  - De la empresa solicitante titular del proyecto: Razón social, CUIT, dirección, teléfono, persona de contacto y teléfono celular. (Puede que se requiera información adicional en caso de que el cliente no esté dado de alta en el sistema contable del INTI.)
  - Del proyecto a evaluar, se requiere información y documentación tal como: cronograma de ejecución, cronograma de inversiones, monto total de inversión del proyecto (indicar si es valor presente o histórico), tipo de sistema contable y si está en cuenta diferenciado para el proyecto, detalle de ejecución y erogaciones, lugar físico donde se encuentra la información contable, avance en emplazamiento y monto total de inversión estimado.
- III. En respuesta a su mail, desde el INTI tomará contacto con usted un agente del Área de Energías Renovables para coordinar la presentación de documentación.
- IV. El INTI solicitará a la AA y/o al depositario de la información oficial, las actuaciones correspondientes al momento de haberse celebrado los contratos.
- V. Mediante entrevista o correo electrónico se informarán los pasos siguientes, se le asignará un agente INTI que mantendrá el contacto con su empresa. Se requerirá deje copia simple de la documentación solicitada en los intercambios previos. (Ej. Cronograma de inversiones, plan de ejecución, memoria descriptiva del proyecto, otros)
- VI. Se realizarán visitas al emplazamiento y/o al lugar físico en el que se encuentren los bienes, obras y documentación respaldatoria. El contratante deberá dar acceso a toda la información requerida a los efectos de cumplimentar la tarea.

- VII.** Presupuesto: El INTI emitirá un presupuesto con el costo de la Auditoria, se abrirá una Orden de Trabajo<sup>4</sup> y se fijará el monto a abonar de acuerdo a lo pautado y al alcance de la auditoria.
- VIII.** El Cliente deberá abonar el monto en la Tesorería del INTI o mediante transferencia bancaria según la cuenta informada. En tesorería se le extenderá el correspondiente recibo de pago.
- IX.** Con el recibo de pago e informe técnico podrá continuar su trámite ante la AA.

---

Actualización 14/11/2016

Consultas sobre el documento: enviar correo electrónico al mail [renovar@inti.gov.ar](mailto:renovar@inti.gov.ar) o bien llamar al teléfono 4724-6200/6300/6400 interno 7083/6506



**INTI**

---

<sup>4</sup> OT: refiere al documento que el INTI emite a favor del contratante. La administración del Instituto emitirá una factura a favor del requirente. Los resultados de los trabajos comprendidos y detallados en el presente documento, como así también los informes parciales y finales que se generen a partir del desarrollo de la tarea, serán entregados a la Autoridad de Aplicación y será esta quien informe o comunique al contratante de la OT.